



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**ACUERDO SSPO/CT/092/2019, DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00650519.**

Se testa el nombre, artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las nueve horas del día veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se da cuenta con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00650519, ingresada el 02 de agosto de 2019, vía Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca, por el solicitante [REDACTED] de los oficios SSP/UT/407/2019; SSP/UT/408/2019; SSP/OM/1873/2019; SSP/PE/DJ/3080/2019.AT.; y SSP/PE/CDP/DP/1043/2019; suscritos por la Responsable de la Unidad de Transparencia; la Oficial Mayor, Director Jurídico de la Policía Estatal y Jefa del Departamento Adscrito a la Coordinación de Desarrollo de Personal, respectivamente; al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, y visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, en el expediente 9C.1-SSP/UT/160/2019, relativo a la solicitud de información de mérito, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, tiene atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de las solicitudes de información inherentes a dicho sujeto obligado, de conformidad con el artículo 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** El 02 de agosto del 2019, el solicitante [REDACTED] presentó mediante el Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, la solicitud a la que le correspondió el folio 00650519, en la que requirió substancialmente lo siguiente:

*"Copia de la nómina de los funcionarios adscritos a dicha institución, ya que no se encuentra publicada en Plataforma Nacional de Transparencia, o en su caso copia digital del acuerdo de reserva de información. En específico deseo conocer los nombres y sueldo de los policías y cuántos se encuentran en activo" (Sic)*

**TERCERO.-** Una vez que la solicitud de acceso a la información se radicó en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se turnó por medio de los oficios SSP/UT/407/2019 y SSP/UT/408/2019, a las Unidades Administrativas que podrían tener la información, a fin de que dichas Unidades emitieran su respuesta dentro del término concedido en los citados oficios.

**CUARTO.-** El 08 de agosto de 2019, se recibió el oficio SSPO/OM/1873/2019 de 06 de agosto de 2019, suscrito por la Oficial Mayor, dando atención a la solicitud de información de folio 00650519, mismo que se transcribe —en lo que su parte interesa— a continuación :





**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

*"... Respecto de la copia de la nómina de los funcionarios adscritos a esta dependencia, esta Secretaría, dentro de sus atribuciones no está facultada para elaborar las nóminas de los servidores públicos, ya que es la Dirección de recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo la autorizada.*

*..."*

El 20 de agosto de 2019, la Unidad de Transparencia recibió el oficio SSP/PE/DJ/3080/2019.A.T., suscrito por el Director Jurídica de la Policía Estatal, a través del cual informó esencialmente lo siguiente:

*"...*

<b>Número de solicitud</b>	<b>Respuesta</b>
<b>00650519</b>	<p><i>En relación a lo solicitado en su oficio de cuenta me permito remitir a usted la siguiente documentación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>- Oficio original SSP/PE/CDP/DP/1043/2019, signado por la Contadora Pública Carolina Maricruz Vásquez Rodríguez, Jefa del Departamento Adscrita a la Coordinación de Desarrollo de Personal de la Policía Estatal, mediante el cual se pronuncia en relación a lo solicitado en su oficio de cuenta.</i></li> </ul>

*..."*

Ahora bien, la Jefa del Departamento Adscrita a la Coordinación de Desarrollo de Personal mediante oficio número SSP/PE/CDP/DP/1043/2019, de 08 de agosto de 2019, substancialmente informó a la Jefa del Departamento de Enlace Jurídico de la Dirección Jurídica de la Policía Estatal, lo siguiente:

*"... Ahora bien, hago de su conocimiento que con lo que respecta a la nómina, dicha información no obra en los archivos de la Institución, por lo que no es posible remitir la misma.*

*..." (Sic)*

Documentos que hacen prueba plena, legítima y eficaz, por ser de carácter público al haber sido signados por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones conforme a lo dispuesto por el artículo 316, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que a la letra establece:

**Artículo 316.- Son documentos públicos:**



www.oaxaca.gob.mx



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

II. *Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargo público en lo que se refiera al ejercicio de sus funciones;*

3  
QUINTO.- Cabe precisar, sin haber realizado la petición la Oficial Mayor en el oficio SSP/OM/1873/2019, para la intervención del Comité de Transparencia, no es óbice, para que la Unidad de Transparencia de cuenta al Comité por ser éste jurídicamente competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de los Titulares de las Unidades Administrativas en materia de Transparencia.

En ese orden de ideas, la Oficial Mayor, ha manifestado sustancialmente mediante el oficio SSP/OM/1873/2019 de 06 de agosto de 2019 que no está facultada para elaborar las nóminas de los servidores públicos, ya que es la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo la autorizada.

SEXTO.- En consecuencia, con apoyo a las consideraciones anteriores, en los preceptos legales invocados y en los artículos 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68, fracción II, y 118, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Comité tiene a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

I.- El Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información en términos de lo dispuesto por los artículos 67, 68, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

II.- Este Comité de Transparencia, **CONFIRMA LA INCOMPETENCIA** de la información requerida respecto a la copia de la nómina de los funcionarios, derivado de la solicitud de folio 00650519, toda vez la Oficialía Mayor no está facultada para elaborar las nóminas de los servidores públicos, ya que es la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo la autorizada.

III.- El Comité de Transparencia, **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información requerida respecto a la copia de la nómina de los funcionarios, derivado de la solicitud de folio 00650519, en los archivos del Departamento Adscrito a la Coordinación de Desarrollo de Personal de la Policía Estatal.

IV.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo al solicitante, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, dentro del apartado correspondiente a la entrega de la información y deberá publicarlo en el portal Institucional





**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" submenú "Secretaría de Seguridad Pública 2019" en la fracción XXXIX.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las nueve horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cúmplase.**

Los integrantes del Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

Ing. Octavio Santiago Regalado,  
Coordinador de Asesores y  
Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Elí Ruiz Martínez,  
Secretario de Acuerdos de la Comisión de  
Honor y Justicia y Secretario Técnico del  
Comité de Transparencia.

Lidia Marusia López Andrade,  
Directora del Centro de Reeducción para  
Hombres que Ejercen Violencia contra las  
Mujeres y Vocal

Lic. María Judith Cruz Chávez  
Responsable de la Unidad de Transparencia  
y Secretaria Ejecutiva del Comité de  
Transparencia.



Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/092/2019, DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00650519.**



www.oaxaca.gob.mx